

Consultas Realizadas

Licitación 444720 - ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL SENEPA

Consulta 1 - Lote 1 - computadoras de escritorio.

Consulta	Fecha de Consulta	
Considerando que el pliego establece como chasis requerido exclusivamente tipo Mini Torre, solicitamos se aclare cuáles serían las dimensiones mínimas y máximas aceptadas dentro de la categoría Mini Torre, ya que existen múltiples variantes en el mercado bajo esta denominación. Además, aclarar el Tipo de fuente de poder permitido o requerido para este tipo de gabinete. Específicamente, solicitamos se indique si se debe utilizar una fuente de poder ATX estándar, SFX, TFX u otro formato, a fin de asegurar la compatibilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y ofertar correctamente.	02-10-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que se aceptaran todas las medidas Mini Torre aclarando que si bien no existe una organización la cual estandariza o regula estas medidas, se refiere principalmente a las diseñadas para Placa Madre Micro-ATX (244x244mm) y Mini-ITX (170x170). En relación a las dimensiones de la fuente de Alimentación no se establece ninguna limitante al respecto en cuanto a las medidas de la misma.	15-10-2025	

Consulta 2 - Ítem solicitados

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante tenga a bien aclarar la cantidad requerida para el Lote 2, Ítem 6: Switch Administrable PoE 100/1000 24 puertos, ya que se observa una controversia entre lo indicado en el SICP (4 unidades) y lo establecido en el Pliego (8 unidades), por lo que solicitamos se unifiquen los criterios a fin de presentar correctamente las ofertas	03-10-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta se realizaran los ajustes pertinentes en dicho apartado. Por tanto se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025	15-10-2025	

Consulta 3 - Alcance exigido (frase literal vs. equivalencias):

Consulta	Fecha de Consulta	
En el punto que exige "certificación ISO/IEC 27001:2022 en servicio de soporte técnico de hardware", solicitamos aclarar si se aceptarán alcances equivalentes relacionados con la prestación de servicios de TI, soporte y mantenimiento de infraestructura y posventa, siempre que el SGSI cubra los procesos que intervendrán en la ejecución del contrato (gestión de incidentes, control de cambios, proveedores, continuidad, etc.). Justificación: La norma 27001 certifica procesos del SGSI, no un texto literal; restringir la redacción a "hardware" puede excluir injustificadamente a oferentes con SGSI vigente y maduro que cubren el servicio requerido.	05-10-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025	15-10-2025	

Consulta 4 - No se aceptarán alcances genéricos

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2025
Solicitamos definir objetivamente qué se considera "alcance genérico" y cuáles son los criterios verificables de aceptación. Proponemos reemplazar la frase por:		
<p>"Se aceptarán certificados ISO/IEC 27001:2022 cuyo alcance incluya procesos de prestación de servicios de TI/soporte posventa vinculados al objeto del llamado, con evidencia de aplicación durante el contrato."</p> <p>Justificación: Evita interpretaciones discretionales y direccionamientos.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2025
Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025		

Consulta 5 - Validez del organismo certificador

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2025
Favor confirmar que se aceptarán certificados emitidos por organismos de certificación acreditados por entes signatarios del IAF MLA, sin restringir a un certificador/país específico.		
Justificación: Garantiza libre competencia y reconocimiento internacional.		
Hay que tener en cuenta que hay "certificadores nacionales", que no estan acreditados internacionalmente.		

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025		

Consulta 6 - ALCANCE ISO 27001 AMBIGÜEDAD

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2025
Se solicita aclarar el significado de "o superior" en "ISO 27001/2022 o superior", dado que la 27001:2022 es la versión vigente; no existe versión "superior". Proponemos dejar:		
<p>"ISO/IEC 27001:2022 vigente"</p> <p>o</p> <p>"ISO/IEC 27001 vigente (versión 2022)."</p> <p>Justificación: Evita ambigüedad y posibles exclusiones arbitrarias.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025		

Consulta 7 - Redacción direccionada del requisito de certificación ISO/IEC 27001/2022

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2025
<p>En el punto donde se exige que “el oferente deberá contar mínimamente con la Certificación ISO 27001/2022 o superior en servicio de soporte técnico de hardware, no se aceptarán alcances genéricos”, solicitamos la revisión urgente de dicho requisito, por cuanto la redacción literal coincide con el texto del alcance del certificado de la empresa ITCS, disponible públicamente en su sitio web institucional.</p>		
<p>Justificación: La coincidencia textual del alcance (“servicio de soporte técnico de hardware”) evidencia un direccionamiento hacia un oferente en particular, lo que vulnera los principios de igualdad, libre concurrencia y no discriminación establecidos en los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Pùblicas.</p>		
<p>El requisito debe ser formulado en términos funcionales y objetivos, por ejemplo:</p> <p>“Certificación ISO/IEC 27001:2022 vigente que abarque los procesos de prestación de servicios de TI y soporte técnico vinculados al objeto del llamado.”</p> <p>Esto permitiría la participación de otros oferentes con SGSI vigente, como EDELSUR, certificado bajo la misma versión internacional ISO/IEC 27001:2022.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2025
<p>Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025</p>		

Consulta 8 - Violación del principio de libre competencia

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2025
<p>La exigencia de que el alcance de la certificación incluya de forma literal la frase “servicio de soporte técnico de hardware” y la prohibición de “alcances genéricos” restringe injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con certificación ISO/IEC 27001:2022 vigente, pero con alcances equivalentes y más amplios (por ejemplo, servicios de TI, seguridad de la información y soporte técnico integral).</p>		
<p>Justificación: El artículo 5° de la Ley 7021/2022 dispone que las especificaciones técnicas deben formularse de modo que garanticen la competencia efectiva y la igualdad de oportunidades entre oferentes, prohibiendo requisitos redactados para favorecer a una empresa determinada.</p>		
<p>La frase incluida en el pliego no responde a un criterio técnico verificable del estándar ISO 27001, sino a un texto particular de un certificado específico (ITCS), lo que constituye un direccionamiento indirecto.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2025
<p>Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025</p>		

Consulta 9 - CERTIFICACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
<p>De conformidad con los artículos 18, 19 y 56 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Pùblicas”, así como con los artículos 77, 78 y 80 del Decreto Reglamentario N.º 2264/24, formulamos la presente consulta con sustento jurídico y técnico respecto a ciertos requisitos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, por considerar que los mismos no se ajustan a los principios de razonabilidad, igualdad, libre competencia y proporcionalidad que deben regir toda contratación pública.</p> <p>El pliego exige:</p> <p>Poseer al menos un (1) técnico con certificación de nivel profesional del fabricante de la marca ofertada en los ítems 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Poseer al menos ocho (8) técnicos en el staff, responsables de implementación, soporte y mantenimiento.</p> <p>Poseer al menos un (1) profesional egresado de ingeniería electrónica, eléctrica o afines para liderar los trabajos de implementación y mantenimiento de infraestructura de red (coordinador de proyecto).</p> <p>Estos requerimientos resultan excesivos, desproporcionados y carentes de justificación técnica considerando la naturaleza del objeto de la contratación —la provisión de equipos de computación—, lo que restringe la participación de oferentes y favorece únicamente a empresas con una estructura sobredimensionada para el tipo de suministro requerido.</p> <p>El artículo 18 de la Ley N.º 7021/22 establece que los requisitos deben ser razonables y proporcionales, garantizando la igualdad de oportunidades entre oferentes. Asimismo, el artículo 19 impone a la convocante la obligación de promover la mayor concurrencia posible, mientras que el artículo 56 faculta a la DNCP a intervenir ante la existencia de condiciones restrictivas o direccionadas.</p> <p>El artículo 77 del Decreto N.º 2264/24 dispone expresamente que los criterios de calificación técnica deben estar directamente vinculados con el objeto de la contratación, y no pueden incluir exigencias que no guarden relación o sean desproporcionadas al alcance del contrato.</p> <p>En ese sentido, las exigencias señaladas carecen de relación directa con la magnitud del llamado, vulnerando el principio de razonabilidad y limitando la competencia efectiva, en contravención a la normativa vigente.</p> <p>Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente a esa Convocante:</p> <p>Revisar los requisitos técnicos y de calificación establecidos, adecuándolos a los principios de proporcionalidad y razonabilidad que rigen las contrataciones pùblicas.</p> <p>Emitir una aclaratoria o adenda que elimine o modifique los requisitos que resultan restrictivos o direccionados.</p> <p>Abstenerse de responder con la frase “remitirse al PBC”, en virtud del artículo 3 del Decreto N.º 2264/24, que obliga a las entidades convocantes a fundamentar y responder técnicamente toda consulta presentada dentro del plazo establecido.</p> <p>Confiamos en que se adoptarán las medidas necesarias para restablecer los principios de igualdad, transparencia y libre competencia en el presente proceso.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2025
<p>La consulta no se vincula al presente proceso licitatorio, ya que menciona requerimientos que no forman parte del Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Consulta 10 - CERTIFICACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
<p>En virtud de lo establecido en los artículos 18, 19 y 56 de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Pùblicas", así como en los artículos 77, 78 y 80 del Decreto N.º 2264/24, venimos a formular consulta y observación técnica y jurídica con relación al requerimiento incluido en el Pliego, referido a la exigencia de contar mínimamente con la Certificación ISO 27001:2022 o superior en servicio de soporte técnico de hardware, no aceptándose alcances genéricos.</p> <p>Consideramos que dicha exigencia constituye una restricción desproporcionada y direccionada, contraria a los principios de igualdad, libre concurrencia y razonabilidad que rigen las contrataciones pùblicas. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley N.º 7021/22, los pliegos deben contener requisitos objetivos, proporcionales y no discriminatorios; el artículo 19 impone a la convocante la obligación de promover la mayor participación de oferentes, y el artículo 56 faculta a la DNCP a revisar actos que limiten la competencia.</p> <p>El artículo 77 del Decreto N.º 2264/24 dispone expresamente que los criterios técnicos deben guardar relación directa con el objeto de la contratación. En este caso, la adquisición se refiere a equipos de computación, no a la contratación de servicios de gestión de seguridad de la información. Exigir una certificación ISO 27001 con alcance en "servicio de soporte técnico de hardware" introduce un requisito que excede el objeto contractual, resultando incompatible con el principio de proporcionalidad y favoreciendo a un proveedor específico (ITCS S.A.), que cuenta con dicha certificación localmente.</p> <p>Cabe señalar que la aplicación de normas de seguridad de la información (ISO 27001 o equivalentes) es adecuada en servicios donde se manipulan datos sensibles de forma sistemática o se administran infraestructuras críticas, no en la simple provisión de equipos informáticos con garantía de fábrica. En este contexto, la obligación de contar con certificación ISO 27001 no se justifica técnicamente, ya que los equipos se entregan nuevos, sin intervención sobre datos institucionales, y su mantenimiento estándar no requiere dicha certificación.</p> <p>Por todo lo expuesto, solicitamos:</p> <p>Revisar y adecuar el requisito de certificación ISO 27001, limitándolo únicamente a situaciones donde sea técnica y jurídicamente pertinente.</p> <p>Emitir una aclaratoria o adenda que suprima o flexibilice dicho requisito, a fin de garantizar la libre competencia y la igualdad de condiciones entre oferentes.</p> <p>Ajustar el Pliego al marco normativo vigente, conforme a la Ley N.º 7021/22 y el Decreto N.º 2264/24, evitando condiciones que puedan direccionar el procedimiento hacia un proveedor determinado.</p> <p>Confiamos en que esta observación será considerada, en resguardo de los principios de transparencia, razonabilidad y participación equitativa que rigen las contrataciones pùblicas. Favor no contestar remitirse al PBC</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2025
<p>Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025</p>		

Consulta 11 - Direccionamiento del Pliego

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
<p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19, 56 y concordantes de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Pùblicas”, así como los artículos 77, 78 y 80 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, se formula la presente consulta y solicitud de verificación respecto al proceso licitatorio de referencia, atendiendo a que del análisis técnico y documental del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se advierten indicios de posible direccionamiento en las especificaciones técnicas y en los requisitos documentales exigidos.</p> <p>En virtud del principio de igualdad de oportunidades y libre concurrencia, consagrado en el artículo 5 de la Ley 7021/2022, se solicita a la DNCP realizar una verificación integral del presente llamado, a fin de constatar si las condiciones establecidas en el PBC se ajustan al marco normativo vigente y garantizan la participación efectiva de todos los potenciales oferentes sin discriminación ni ventajas indebidas.</p> <p>Asimismo, se requiere que la Convocante se abstenga de responder remitiéndose de forma genérica al PBC, y que en su lugar fundamentalmente de manera jurídica y/o técnica las razones que sustenten los criterios y requisitos establecidos, en cumplimiento del principio de transparencia y razonabilidad establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley 7021/2022. Por tanto, se solicita la intervención y pronunciamiento de la DNCP respecto a la adecuación de las especificaciones técnicas y documentales del presente llamado a las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022 y su Decreto N.º 2264/2024.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Fecha de Respuesta</p> <p>15-10-2025</p>		
<p>La presente no constituye una consulta, no obstante habiéndose evaluado lo planteado otras consultas y con la finalidad de brindar mayor oportunidad y/o claridad sobre los requerimientos de participación a oferentes potenciales, se recomienda remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025</p>		

Consulta 12 - Resolución de impresión específica y direccionamiento a una marca

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>En el ítem 6, se establece como requisito mínimo de resolución 5670 x 1440 dpi, especificación propia del modelo Epson EcoTank (serie ET).</p> <p>Solicitamos aclarar si se admitirán impresoras multifuncionales de inyección continua de tinta con resolución igual o superior a 4800 x 1200 dpi, que garanticen la misma calidad de impresión fotográfica y documental, conforme al principio de igualdad de condiciones entre oferentes y libre competencia previsto en el artículo 9 de la Ley N° 7021/2022.</p> <p>De no ser así, el pliego estaría direccionando técnicamente hacia el modelo Epson EcoTank Photo ET-8550 o similares, limitando la participación de otras marcas (HP, Canon, Brother, etc.) que ofrecen prestaciones equivalentes o superiores.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Fecha de Respuesta</p> <p>15-10-2025</p>		
<p>Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025</p>		

Consulta 13 - Función de escáner y resolución óptica

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>En el apartado “Resolución óptica/máxima del escáner”, se exige 1.200×2.400 dpi, valor característico de escáneres Epson con tecnología CIS.</p> <p>Solicitamos considerar equipos con resolución óptica de 1.200×1.200 dpi o superior, dado que la calidad resultante es equivalente para uso administrativo y documental.</p> <p>Conforme al artículo 9 y artículo 10 de la Ley N° 7021/2022, toda exigencia debe ser razonable, proporcional y no restrictiva, garantizando la pluralidad de oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2025
<p>Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025</p>		

Consulta 14 - Capacidad de tinta y presentación de botellas

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>El pliego exige 120 mL de tinta negra y 70 mL por color, medida exacta que coincide con la línea Epson EcoTank serie 55X / 65X / 85X.</p> <p>Solicitamos permitir equipos con capacidades de tinta equivalentes o superiores, expresadas en rendimiento ISO (número de páginas), dado que otras marcas como HP Smart Tank y Canon MegaTank poseen sistemas equivalentes con diferente volumen físico.</p> <p>Mantener una capacidad fija en mililitros y no en rendimiento técnico restringe injustificadamente la competencia (artículo 9, inciso c) de la Ley 7021/2022).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2025
<p>Las medidas de las botellas de tintas negras de mayor capacidad que las anteriores no son exclusivas de la marca Epson, otras marcas para las líneas de impresoras con sistema de tinta continua tienen disponible en el mercado suministro de similar e incluso mayor capacidad, por citar algunas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El fabricante HP comercializa botellas de 135ml como se puede constatar en el siguiente enlace https://www.hp.com/py-es/products/ink-toner/product-details/24596868. - El fabricante Canon comercializa botellas de tinta negra de 170ml como se puede constatar en el siguiente enlace: https://nissei.com/py/botella-de-tinta-canon-gi-10pgbk-170ml-negro-2-unidades. <p>Por tanto, solicitamos a ajustarse al Pliego de Bases y condiciones</p>		

Consulta 15 - Dirección del requisito hacia marcas específicas

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
En la especificación técnica se exige:		
"Debe incluirse un controlador de AP hardware dedicado de la misma marca."		
<p>Este requisito restringe la participación de fabricantes que gestionan sus Access Points mediante plataformas virtuales o en la nube, lo cual direcciona directamente la licitación a fabricantes como Cisco (controlador WLC 9800/3504) o Aruba (Mobility Controller 7200/7010), que son prácticamente los únicos que aún comercializan controladores físicos dedicados.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos aclarar si se admitirán soluciones con controlador virtual o cloud del mismo fabricante (por ejemplo, Sophos Central, ExtremeCloud IQ, Ruijie Cloud, Huawei iMaster NCE, Ruckus Cloud, Omada Controller, etc.), que ofrecen igual o superior capacidad de gestión, seguridad, autenticación y monitoreo que los controladores físicos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2025
Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025		

Consulta 16 - Restricción en especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>De la revisión del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y de las especificaciones técnicas del llamado, se observa que se exige expresamente la provisión de un controlador de Access Point (AP) hardware dedicado de la misma marca.</p> <p>Tal requerimiento restringe la participación de fabricantes que gestionan sus puntos de acceso (Access Points) a través de plataformas virtuales o en la nube (cloud), tales como Sophos Central, ExtremeCloud IQ, Ruijie Cloud, Huawei iMaster NCE, Ruckus Cloud, Omada Controller, entre otros.</p> <p>En consecuencia, el requerimiento técnico direcciona el llamado hacia determinados fabricantes que aún comercializan controladores físicos dedicados, como Cisco (WLC 9800/3504) o Aruba (Mobility Controller 7200/7010), limitando la libre concurrencia de otros oferentes que pueden cumplir con iguales o superiores estándares de gestión, seguridad, autenticación y monitoreo mediante soluciones virtuales o cloud del mismo fabricante.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19, 22 y 56 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Pùblicas", los requisitos técnicos y de calificación deben ser razonables, proporcionales y no restrictivos, garantizando la libre competencia, igualdad de oportunidades y concurrencia entre los potenciales oferentes.</p> <p>Asimismo, el artículo 77 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 dispone que las especificaciones técnicas no deben direccionar el llamado hacia marcas, modelos o tecnologías específicas, salvo en los casos en que ello esté debidamente justificado por razones técnicas objetivas.</p> <p>El mismo Decreto, en su artículo 78, establece que las instituciones convocantes deben evitar incluir requisitos que restrinjan injustificadamente la competencia o limiten la participación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad pública mediante soluciones técnicamente equivalentes o superiores.</p> <p>En virtud de lo expuesto, y con fundamento en la Ley N.º 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Pùblicas (DNCP) y/o a la entidad convocante (SENEPA) que aclaren lo siguiente: ¿Se admitirán soluciones que integren controladores virtuales o en la nube del mismo fabricante, que cuenten con iguales o superiores prestaciones en materia de gestión, seguridad, autenticación y monitoreo, en sustitución del requisito de "controlador de AP hardware dedicado"?</p> <p>Asimismo, se solicita a la convocante justificar técnicamente la necesidad de exigir exclusivamente un controlador físico, conforme al principio de razonabilidad y no discriminación establecido en el marco normativo vigente.</p> <p>El requerimiento, en su redacción actual, podría vulnerar los principios de libre competencia, igualdad y no direccionamiento, previstos en los artículos 18 y 56 de la Ley N.º 7021/2022, motivo por el cual se solicita la revisión o aclaración del pliego a efectos de asegurar la transparencia y concurrencia efectiva en el proceso de contratación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2025
Habiéndose evaluado lo planteado en la consulta y con la finalidad de brindar mayor oportunidad de participación y/o claridad sobre los requerimientos a oferentes potenciales, se solicita remitirse a la Adenda enviada en fecha 15/10/2025		

Consulta 17 - Sistema de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	
	10-10-2025	
<p>En el marco del llamado identificado como Licitación N.º 444720, cuyo objeto es la “Adquisición de Equipos de Computación para el SENEPA”, se observa que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBC) establece un sistema de adjudicación por el total.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza divisible del objeto contractual dado que se trata de distintos tipos de equipos informáticos que pueden adquirirse y entregarse de manera independiente, se considera pertinente plantear la posibilidad de que la convocatoria sea adjudicada por ítems, a fin de favorecer la ampliación de la concurrencia, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento del principio de libre competencia</p> <p>Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Pùblicas”</p> <p>Artículo 6: Establece los principios rectores del sistema de contratación pùblica, entre ellos los de transparencia, concurrencia, igualdad de oportunidades, eficiencia y economía.</p> <p>Artículo 19: Dispone que los requisitos, condiciones y criterios de evaluación deben ser proporcionales y razonables, evitando restricciones injustificadas a la competencia.</p> <p>Artículo 56: Previene que la adjudicación podrá realizarse por ítems, lotes o por el total, conforme a la naturaleza del objeto y con el fin de garantizar la mayor participación posible de oferentes.</p> <p>Decreto Reglamentario N.º 2264/2024</p> <p>Artículo 85: Regula el sistema de adjudicación, disponiendo que cuando el objeto contractual sea divisible, se deberá evaluar la conveniencia de adjudicar por ítems o lotes, procurando la mayor competitividad y eficiencia.</p> <p>Artículo 86: Señala que la elección del sistema de adjudicación deberá fundamentarse técnicamente en el pliego, con base en las características del objeto y en el interés pùblico.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
	15-10-2025	
<p>Se aclara a oferente que el sistema de adjudicación del presente llamado es por lote, no así por el total.</p> <p>Conforme a las necesidades institucionales se optó por el sistema de Adjudicación POR LOTES y los mismos fueron agrupados de acuerdo a las categorías de los bienes requeridos.</p> <p>En ningún caso este sistema de adjudicación supone una limitación a participar, sino más bien, la participación activa de los oferentes que, en su mayoría, están en condiciones de cotizar cada uno de los lotes, puesto que en el país se cuentan con muy pocas empresas que se dedican de forma exclusiva a una sola licencia. Además de esto, la propia DNCP en innumerables ocasiones ha determinado que la imposibilidad de participar de un oferente no implica necesariamente una restricción absoluta a las demás empresas, por lo que la consulta apunta más bien hacia un interés particular muy por encima del interés general y las necesidades de la Convocante</p>		

Consulta 18 - Plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	
	14-10-2025	
<p>Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, solicitamos a la convocante la ampliación del plazo de entrega a 45 días hábiles, con el fin de brindar una mayor participación a potenciales oferentes</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
	15-10-2025	
<p>Ajustarse al Pliego, teniendo en cuenta los plazos previstos por la DNCP y a su vez que debe ejecutarse que el plan de entrega previsto para el año 2025 debe ejecutarse en el presente ejercicio</p>		

Consulta 19 - No se verifica cambios en la ADENDA

Consulta	Fecha de Consulta	
<input type="checkbox"/> Conclusión técnica		23-10-2025
<input type="checkbox"/> El Lote 2 - Ítem 2 (Punto de Acceso Wi-Fi 6) no presenta cambios en las especificaciones técnicas entre el pliego original y la Adenda.		
Solo se detectan ajustes formales y estructurales:		
Las condiciones de garantía, soporte y documentación pasan a estar dentro del nuevo bloque "Capacidad Técnica - Lote 2" (pág. 4-6 /188).		
No se modifican la cantidad, potencia, estándares, ni la exigencia del controlador dedicado.		
<input type="checkbox"/> Verificación rápida:		
Pliego original: páginas 33-34 /91		
Adenda N°2: páginas 4-6 y 33-34 /188		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la adenda N° 2 donde se especifican las modificaciones del Lote 2, la cual se envió a verificación en fecha 28/10/2025	28-10-2025	

Consulta 20 - Dirigido Lote 2 – Ítem 2 (Punto de Acceso Wi-Fi 6)

Consulta	Fecha de Consulta	
Tras revisar las especificaciones del Lote 2 – Ítem 2 (Punto de Acceso Wi-Fi 6) tanto en el Pliego original como en la Adenda N°2, y contrastarlas con catálogos de fabricantes, puedo confirmarte que las características técnicas y combinaciones de valores exigidos apuntan fuertemente a una marca o familia de productos específica.Aruba Instant On AP25	23-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la adenda N° 2 la cual se envió a verificación en fecha 28/10/25, donde se especifican las modificaciones del Lote 2, no obstante las mismas constituyen requerimientos mínimos los cuales pueden ser cumplidos con dispositivos de igual o superior prestaciones como los siguientes modelos: <ul style="list-style-type: none"> - Ruijie RG-RAP6262(G) - RG-RAP2260(G) - TP-Link Omada EAP660 HD - Ubiquiti UniFi U6 LR - Ubiquiti UniFi U6 Enterprise - Aruba Instant AP-505 - Aruba AP-515 - Cisco Catalyst 9120AXI - Cisco Catalyst 9115AXI - Ruckus R550 - Ruckus R650 por tanto existen alternativas suficientes para la oferta de potenciales oferentes.	28-10-2025	

Consulta 21 - Dirigido

Consulta	Fecha de Consulta	
	23-10-2025	
De la revisión comparativa efectuada entre el Pliego original y la Adenda N°2, se constata que no se han introducido modificaciones en las especificaciones técnicas correspondientes al Lote 2 - Ítem 2: Punto de Acceso (Access Point Wi-Fi 6).		
Tanto en el Pliego como en la Adenda, las exigencias permanecen idénticas, incluyendo:		
Tecnología Wi-Fi 6 (802.11ax) con MU-MIMO 4x4:4 en ambas bandas (2.4 GHz y 5 GHz).		
8 antenas internas (4 por banda) con ganancia de 3 dBi y 4 dBi respectivamente.		
1 puerto 1G y 1 puerto 2.5G, con rendimiento combinado de 3.5 Gbps.		
Soporte de al menos 200 conexiones simultáneas.		
Alimentación PoE 802.3af/at, consumo máximo 17 W.		
Instalación pared o techo, con kit incluido.		
Requerimiento de un controlador hardware dedicado de la misma marca.		
Estas condiciones técnicas combinadas resultan muy específicas y restrictivas, coincidiendo de forma literal con el modelo Aruba, sin existir otras alternativas de mercado que cumplan simultáneamente todos los parámetros exigidos.		
En virtud de ello, y considerando que la Adenda N°2 no introdujo cambios en las características técnicas ni flexibilizó los valores de MIMO, número de antenas, puertos ni potencia, el ítem continúa direccionado hacia un único fabricante, limitando la libre competencia y participación de otros oferentes que disponen de equipos equivalentes de igual o superior desempeño (por ejemplo, Aruba, TP-Link, Cambium, Ubiquiti, Fortinet, etc.).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	28-10-2025	
<p>Favor remitirse a la adenda N° 2, enviada a verificación en fecha 28/10/25 donde se especifican las modificaciones del Lote 2, no obstante las mismas constituyen requerimientos mínimos los cuales pueden ser cumplidos con dispositivos de igual o superior prestaciones como los siguientes modelos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ruijie RG-RAP6262(G) - RG-RAP2260(G) - TP-Link Omada EAP660 HD - Ubiquiti UniFi U6 LR - Ubiquiti UniFi U6 Enterprise - Aruba Instant AP-505 - Aruba AP-515 - Cisco Catalyst 9120AXI - Cisco Catalyst 9115AXI - Ruckus R550 - Ruckus R650 <p>por tanto existen alternativas suficientes para la oferta de potenciales oferentes.</p>		

Consulta 22 - Rango de tensión de entrada

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
En las especificaciones técnicas se establece un rango de tensión de entrada de 110 V a 288 V.		
Se solicita aclarar si dicho rango debe entenderse como rango operativo mínimo obligatorio, o si se admitirán equipos que trabajen en un rango funcional equivalente o superior, garantizando el correcto funcionamiento del sistema en redes de 220-240 V.		
Esto permitiría la participación de equipos que, aun teniendo un rango distinto al indicado, mantienen la estabilidad de tensión y frecuencia bajo variaciones normales de la red eléctrica, asegurando la misma continuidad de servicio y calidad de salida especificadas en el pliego.		

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2025
El rango en cuestión se refiere al Low Vin (Entrada de Voltaje bajo) y al High Vin (Entrada de Voltaje Alta) que el equipo es capaz de gestionar antes de trasferir la alimentación a las baterías, no obstante se recomienda remitirse a la adenda N° 2, enviada a verificación en fecha 28/10/25, donde se especifican las modificaciones al lote 2 donde se expresa este requerimiento de forma más explícita para evitar confusiones.		

Consulta 23 - Interpretación de “rango de tensión funcional”

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
Se solicita precisar si el requisito de rango de tensión de entrada deberá verificarse únicamente en términos de valores nominales declarados, o si se considerará el rango funcional efectivo de operación del equipo, es decir, aquel en el cual el UPS puede mantener la salida regulada sin transferencia a bypass o batería.		
Esta aclaración es importante, dado que existen modelos que operan de forma continua dentro del rango de 220-240 V, corrigiendo variaciones de tensión mediante su circuito de doble conversión, sin afectar la carga protegida.		

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2025
El rango en cuestión se refiere al Low Vin (Entrada de Voltaje bajo) y al High Vin (Entrada de Voltaje Alta) que el equipo es capaz de gestionar antes de trasferir la alimentación a las baterías, no obstante se recomienda remitirse a la adenda N° 2, enviada a verificación en fecha 28/10/25, donde se especifican las modificaciones al lote 2 donde se expresa este requerimiento de forma más explícita para evitar confusiones.		

Consulta 24 - Puerto de protección RJ45 (Fax / Módem / Red)

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
El pliego exige que el UPS cuente con protección de red RJ45 (Fax/Módem/Red).		
Se solicita aclarar la finalidad técnica de este requerimiento, considerando que la mayoría de los equipos actuales protegen las líneas de red a través del sistema de filtrado y supresión de picos eléctricos (surge protection) integrado en la unidad.		
Asimismo, se consulta si se aceptarán equipos que no incluyan puerto RJ45 físico, pero que dispongan de protección eléctrica interna para líneas de comunicación o red, cumpliendo la misma función de resguardo frente a sobretensiones.		

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2025
Favor remitirse a la adenda N° 2, enviada a verificación en fecha 28/10/25, donde se especifican las modificaciones del Lote 2 donde el requerimiento del puerto RJ45 será para la gestión del dispositivo por HTTP/HTTPS o SNMP		

Consulta 25 - CONSULTA TÉCNICA – LOTE 1 – ÍTEM 7 (UPS)

Consulta	Fecha de Consulta	
	23-10-2025	
<p>En atención a las especificaciones técnicas establecidas para el ítem correspondiente a los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), se observa que algunos requisitos —como el rango de tensión de entrada (110 V a 288 V), la exigencia de puerto RJ45 para protección de red/fax/módem, y ciertos parámetros de diseño eléctrico— podrían restringir injustificadamente la participación de equipos técnicamente equivalentes o superiores, que cumplen o superan la funcionalidad y desempeño requeridos.</p> <p>Se solicita a la convocante revisar y aclarar dichos requisitos, considerando que existen UPS con topología de doble conversión en línea, que mantienen la estabilidad y calidad de salida dentro del rango de operación normal (220-240 V), incluso con rangos de entrada diferentes al citado, sin afectar el funcionamiento ni la protección de las cargas conectadas.</p> <p>De igual forma, la exigencia de un puerto RJ45 físico para protección de red no necesariamente representa un estándar universal en los modelos actuales, ya que muchos UPS incorporan sistemas internos de protección contra sobretensiones y filtrado electromagnético que cumplen la misma función o la mejoran.</p> <p>En este sentido, se solicita a la entidad convocante aclarar si se aceptarán equipos equivalentes o de prestaciones superiores, que cumplan con la funcionalidad requerida —aunque presenten diferencias en el rango nominal o en la disposición de conectores— siempre que garanticen la protección, autonomía, doble conversión, y confiabilidad eléctrica exigidas.</p> <p>Finalmente, se deja constancia de que mantener los valores y condiciones en su redacción actual podría limitar la libre concurrencia, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N.º 7021/2022, que establece que los pliegos de bases y condiciones deben promover la igualdad, libre competencia y máxima participación de oferentes cuando existan soluciones técnicas equivalentes o de mayor eficiencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	28-10-2025	

Favor remitirse a la adenda N° 2, enviada a verificación en fecha 28/10/25, donde se especifican las modificaciones del Lote 2 donde el requerimiento del puerto RJ45 será para la gestión del dispositivo por HTTP/HTTPS o SNMP.

Ademas, se aclara que el rango en cuestión se refiere al Low Vin (Entrada de Voltaje baja) y al High Vin (Entrada de Voltaje Alta) que el equipo es capaz de gestionar antes de trasferir la alimentación a las baterias

Consulta 26 - CONSULTA TÉCNICA – LOTES RELACIONADOS A EQUIPOS DE RED (SWITCH Y PUNTO DE ACCESO)

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>En el marco de la revisión comparativa entre el Pliego de Bases y Condiciones original (versión 1) y la Adenda posterior, se observa que las especificaciones técnicas correspondientes a los equipos de red —Switch y Punto de Acceso— permanecen idénticas en su redacción, sin que se hayan introducido modificaciones sustanciales en los valores o características que permitan ampliar la participación de oferentes.</p> <p>Dichas especificaciones continúan presentando parámetros cerrados o exclusivos, que remiten de manera directa a configuraciones propias de determinados fabricantes, limitando la posibilidad de ofertar equipos técnicamente equivalentes o superiores que cumplen la misma función, rendimiento y estándares de interoperabilidad (IEEE, Wi-Fi Alliance, etc.).</p> <p>En virtud de ello, se solicita respetuosamente a la convocante revisar y adecuar las especificaciones técnicas a un formato basado en requerimientos funcionales y estándares internacionales, evitando referencias implícitas o exclusivas que puedan restringir la competencia.</p> <p>Cabe recordar que, conforme al artículo 26 de la Ley N.º 7021/2022, los pliegos deben garantizar la igualdad, libre competencia y máxima participación de oferentes, asegurando que las condiciones técnicas no sean restrictivas ni dirigidas a una marca o modelo determinado, siempre que existan soluciones equivalentes de igual o mejor calidad y desempeño.</p> <p>Por tanto, se solicita mantener los requerimientos de calidad y capacidad técnica, pero ajustar los parámetros que hoy limitan la pluralidad de ofertas, de modo a promover una participación equitativa y competitiva, en cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia establecidos en la normativa vigente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2025
<p>Favor remitirse a la adenda N° 2, enviada a verificación en fecha 28/10/25, donde se especifican las modificaciones del Lote 2, no obstante las mismas constituyen requerimientos mínimos los cuales pueden ser cumplidos con dispositivos de igual o superior prestaciones como los siguientes modelos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ruijie RG-RAP6262(G) - RG-RAP2260(G) - TP-Link Omada EAP660 HD - Ubiquiti UniFi U6 LR - Ubiquiti UniFi U6 Enterprise - Aruba Instant AP-505 - Aruba AP-515 - Cisco Catalyst 9120AXI - Cisco Catalyst 9115AXI - Ruckus R550 - Ruckus R650 <p>por tanto existen alternativas suficientes para la oferta de potenciales oferentes.</p>		

Consulta 27 - CONSULTA TÉCNICA – LOTE 1 / ÍTEM 2 – PUNTO DE ACCESO (REQUERIMIENTO DE PUERTO RJ45 CONSOLE PORT)

Consulta	Fecha de Consulta	
	23-10-2025	
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de las especificaciones técnicas del ítem correspondiente al Punto de Acceso, se establece como requisito que el equipo disponga de un puerto consola RJ45 (console port).</p> <p>Se solicita respetuosamente a la convocante justificar la necesidad funcional de este requerimiento, considerando que la mayoría de los puntos de acceso empresariales modernos permiten su administración, configuración y monitoreo a través de interfaces IP seguras (HTTPs/SSH) o mediante controladores centralizados (Dashboard o Cloud Controller), eliminando la necesidad de una conexión física por puerto consola.</p> <p>En ese sentido, la exigencia de un puerto consola RJ45 físico podría limitar la participación de equipos de arquitectura moderna, que cumplen o superan las prestaciones solicitadas, pero que prescinden de dicho conector por adoptar interfaces de administración remota más seguras y eficientes.</p> <p>En atención a lo expuesto, se solicita a la entidad convocante revisar y aclarar si dicho requisito es efectivamente indispensable para la operación del sistema, o si podrán admitirse equipos equivalentes que permitan el acceso mediante gestión IP, CLI o Dashboard, garantizando el mismo nivel de control, trazabilidad y seguridad.</p> <p>Finalmente, se deja constancia de que mantener esta condición de manera excluyente restringe la libre competencia y vulnera el principio de igualdad entre oferentes, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley N.º 7021/2022, al impedir la participación de fabricantes que ofrecen equipos técnicamente equivalentes o superiores que cumplen con la funcionalidad solicitada.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
	28-10-2025	
<p>Favor remitirse a la adenda N° 2, enviada a verificación en fecha 28/10/25, donde se especifican las modificaciones del Lote 2 donde se aclara el requerimiento del puerto RJ45 será para la gestión del dispositivo por HTTP/HTTPS.</p>		

Consulta 28 - Especificaciones Técnicas Lote 2 Punto de Acceso

Consulta	Fecha de Consulta	
	28-10-2025	
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de las especificaciones técnicas del ítem correspondiente al Punto de Acceso, se establece como requisito que el protocolo de seguridad cuente con WEP 64/128-bit como mínimo; sin embargo, considerando que dicho protocolo se encuentra completamente obsoleto e inseguro, solicitamos que este requisito sea considerado como opcional, a fin de permitir una mayor participación de potenciales oferentes.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
	28-10-2025	
<p>Favor ajustarse a la adenda N° 2, enviada a verificación en fecha 28/10/25</p>		

Consulta 29 - Aplicabilidad de las certificaciones ISO 9001 y 14001 al producto

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2025
En las especificaciones técnicas se solicita que la impresora cuente con certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 vigentes.		
Cabe aclarar que dichas certificaciones no se aplican a equipos o productos específicos, sino a sistemas de gestión de calidad y medioambiente implementados por el fabricante o la empresa oferente.		
En ese sentido, solicitamos que el pliego aclare que no se exigirá que el producto (impresora) esté certificado bajo dichas normas, sino que bastará con que el fabricante posea las certificaciones de gestión ISO 9001 e ISO 14001, o que los equipos cuenten con certificaciones equivalentes de calidad o desempeño ambiental reconocidas internacionalmente, como ENERGY STAR®, EPEAT®, Blue Angel o RoHS.		
<p>Propuesta de redacción alternativa:</p> <p>“Se aceptarán certificaciones equivalentes de calidad o medioambiente emitidas por organismos reconocidos internacionalmente, o la acreditación ISO 9001/14001 del fabricante del producto.”</p>		

Consulta 30 - Certificaciones del producto (RoHS, CE, Energy Star, etc.)

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2025
En el pliego se exige que la impresora cuente con certificaciones ISO 9001, ISO 14001, EN 55032, EN 55024, RoHS y CE, todas “vigentes”.		
Se solicita aclarar si el cumplimiento de normas internacionales de desempeño y eficiencia energética, como ENERGY STAR®, EPEAT® Silver/Gold, Blue Angel, FCC Class B o equivalentes, podrá ser considerado como equivalente técnico en calidad y sustentabilidad ambiental.		
Estas certificaciones son ampliamente reconocidas a nivel mundial y garantizan igual o superior nivel de cumplimiento respecto a las normas mencionadas.		
<p>Propuesta de ajuste:</p> <p>“Se aceptarán certificaciones equivalentes de desempeño, eficiencia y sostenibilidad reconocidas internacionalmente (ENERGY STAR, EPEAT, Blue Angel, FCC, UL, RoHS, CE u otras), siempre que aseguren la calidad y conformidad del producto.”</p>		

Consulta 31 - Favor corregir las cantidades de los equipos solicitados

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2025
Favor corregir las cantidades de los equipos solicitados, en el portal en item solicitados por ejemplo dice Lote 1 Item 6 73, pero en el plan de entregas dice 38.		

Consulta 32 - Carta del fabricante y/o distribuidor.

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2025
Se solicita aclarar a la convocante, la redacción que aparece en los requisitos documentales de la capacidad técnica Lote 1 Item 6, el cual solicita:		
Carta de Distribución del representante o distribuidor oficial en el país según las condiciones de las especificaciones técnicas y el punto 1 del presente documento de capacidad técnica.		
Aclarar si solicitan la autorización del fabricante y/o distribuidor demostrando la cadena del mismo hasta el canal oferente.		
Saludos		

Consulta 33 - Especificaciones Técnicas Lote 2 - Item 6

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En los puntos donde solicitan Velocidad de transmisión mínimo 115 Mpps y Switch Fabric de 160 Gbps o superior. Solicitamos a la convocante considerar como opcional estos requerimientos. El requerimiento, en su redacción actual, podría vulnerar los principios de libre competencia, igualdad y no direccionamiento, previstos en los artículos 18 y 56 de la Ley N.º 7021/2022, motivo por el cual se solicita la revisión o aclaración del pliego a efectos de asegurar la transparencia y concurrencia efectiva en el proceso de contratación.</p>	30-10-2025	

Consulta 34 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita amablemente a la convocante reducir el requisito de experiencia del 50% al 30% del monto ofertado. Dado que el objeto de la licitación corresponde a la provisión de equipos de computación, un umbral del 30% resulta más que suficiente para acreditar que la empresa pertenece al rubro y posee experiencia comprobada en la provisión de estos productos.</p>	31-10-2025	

Consulta 35 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la convocante amablemente eliminar el requisito que exige al oferente contar con la certificación ISO 27001/2022 en Servicios de Soporte Técnico de Hardware y/o Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. En esta licitación, el oferente no ejecuta servicios de soporte técnico, ya que dicha labor corresponde exclusivamente a los centros de atención autorizados por la marca de los equipos. Por tanto, exigir esta certificación no guarda relación directa con el objeto del contrato ni con las responsabilidades del proveedor.</p>	31-10-2025	

Consulta 36 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la convocante amablemente eliminar la exigencia de contar con dos técnicos certificados por el fabricante, ya que el oferente no realiza tareas de soporte técnico directo. De acuerdo con las condiciones de garantía del fabricante, el soporte y las reparaciones deben ser ejecutados exclusivamente por los centros de atención autorizados de la marca, quienes ya disponen de personal certificado y capacitado para dicha función. Por tanto, este requisito no corresponde al alcance del contrato, introduce una exigencia innecesaria y limita la competitividad al restringir la participación de oferentes que cumplen plenamente con la provisión y garantía oficial de los equipos.</p>	31-10-2025	

Consulta 37 - Volumen de tinta

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Volumen de tinta $BK \geq 120 \text{ ml} / C/M/Y \geq 70 \text{ ml}$</p> <p>Favor colocar que sea exigido el rendimiento y no los ML de las botellitas de tinta, ya que esto limita a marcas que inclusive tienen mayor rendimiento.</p>	02-11-2025	

Consulta 38 - PAnel de Control Impresora

Consulta	Fecha de Consulta	
Panel de control LCD color + botones Favor colocare que el LCD sea a color, opcional. Ya que existen impresoras con mayores prestaciones pero la pantalla es monocolor.	02-11-2025	

Consulta 39 - Tecnología de impresión

Consulta	Fecha de Consulta	
Tecnología de impresión Inyección continua de tinta 4 colores (C/M/Y/K) con tanque por cada tinta Favor colocar opcional, ya que existe impresoras superiores pero que no traen 4 tintas, traen tres. El cual superan el rendimiento, el cual va dirigido a ciertas marcas de impresoras.	02-11-2025	

Consulta 40 - CONSULTA TÉCNICA – LOTE 1, ÍTEM 6 Tamaño máximo de impresión: 215.9 mm × 1200 mm como mínimo

Consulta	Fecha de Consulta	
<input type="checkbox"/> CONSULTA TÉCNICA – LOTE 1, ÍTEM 6	02-11-2025	

CONSULTA TÉCNICA – LOTE 1, ÍTEM 6

Texto sugerido:

En el punto correspondiente a las especificaciones técnicas del Ítem 6 — “Impresoras a Inyección continua de tinta” — se establece como requisito:

“Tamaño máximo de impresión: 215.9 mm × 1200 mm como mínimo.”

Solicitamos respetuosamente se aclare o modifique dicho requerimiento, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos técnicos:

El tamaño 215.9 mm × 1200 mm no corresponde a ningún formato de papel estandarizado según las normas ISO 216 (A4, A3, Folio, Oficio) ni ANSI (Letter, Legal, Tabloid).

Por ejemplo:

A4 = 210 × 297 mm

Carta (Letter) = 215.9 × 279 mm

Oficio (Legal) = 215.9 × 355.6 mm

Folio = 215.9 × 330 mm

A3 = 297 × 420 mm

No existen papeles de 1200 mm (1,2 metros) de largo en el uso regular de impresoras de oficina o institucionales.

El valor de 1200 mm se corresponde al modo “banner printing” o “continuous paper”, una funcionalidad propia de plotters o impresoras de gran formato, pero no aplicable a impresoras multifunción A4/A3 de inyección continua de tinta utilizadas en entornos administrativos.

Las impresoras de inyección continua de tinta destinadas al segmento SOHO y corporativo — como HP Smart Tank, Canon MegaTank o Brother Ink Tank — admiten impresión hasta Legal (215.9 × 355.6 mm), cubriendo la totalidad de papeles comercialmente disponibles y utilizados en la administración pública.

Por tanto, mantener el requisito de 1200 mm podría limitar la competencia y excluir equipos que cumplen técnicamente con todos los demás parámetros (resolución, velocidad, conectividad, escaneo, etc.), pero que no están diseñados para imprimir banners.

Propuesta de ajuste:

Donde dice:

“Tamaño máximo de impresión: 215.9 mm × 1200 mm como mínimo.”

Debería decir:

“Tamaño máximo de impresión: compatible con papeles normalizados A4, Carta, Oficio, Folio y Legal (mínimo hasta 215.9 × 355.6 mm).”

Este ajuste se alinea con las normas internacionales de impresión ISO/IEC y garantiza igualdad de condiciones entre oferentes, sin afectar la funcionalidad requerida para el uso institucional.